

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Resolución de 15 de marzo de 2001, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Villa Arras», en Solares.

La Dirección General de Cultura, por resolución de 19 de junio de 2000, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Villa Arras», en Solares, término municipal de Medio Cudeyo.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión;

Visto el informe favorable emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha 8 de noviembre de 2000, y

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

Resuelve

Primero.—Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «Villa Arras», en Solares, término municipal de Medio Cudeyo, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.—Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Medio Cudeyo y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.—Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 15 de marzo de 2001.—El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO**Descripción**

La «Villa Arras» está ubicada en la avenida Ramón y Pelayo, de Solares, en el término municipal de Medio Cudeyo. Se trata de un edificio de finales del siglo XIX de gran interés tipológico e histórico, que consta de cuatro alturas y planta cuadrada; se pueden diferenciar una entreplanta de servicio, a nivel de la calle, y la vivienda propiamente noble que se desarrolla en tres plantas: una primera planta de acceso principal, planta segunda y bajocubierta. Esta última se abre a la fachada y enlaza las fachadas con una cubierta de varios faldones, rematando el edificio mediante un alero quebrado que confiere gran ligereza a la misma.

Los accesos al edificio se realizan mediante escalinatas de un tramo en la fachada sur y de dos tramos en la fachada oeste. En ambos casos las escalinatas desembocan en terrazas en planta primera, protegidas por un mirador en planta segunda que se remata en terraza balconada en la planta correspondiente a la bajocubierta. Destaca la elegante y regular distribución de los vanos, que se abren en todas las fachadas para así captar la mayor luminosidad posible. Como elementos ornamentales destacan los realizados con materiales cerámicos, con motivos figurativos en las terrazas de acceso, y geométricos en las esquinas del edificio de la planta segunda y bajocubierta.

Es un edificio que rememora las arquitecturas coloniales de la época, y está ligado a las formas de vida de la burguesía durante la época de auge del balneario de Solares. El jardín que rodea el inmueble forma parte del mismo, y presenta elementos decorativos, algunos de ellos probablemente originales, así como vegetación con especies de ultramar.

01/3099

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Resolución de 15 de marzo de 2001, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «La Casona de Meruelo», en San Mamés de Meruelo.

La Dirección General de Cultura, por resolución de 10 de julio de 2000, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «La Casona de Meruelo», en San Mamés de Meruelo, término municipal de Meruelo.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión;

Visto el informe favorable emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha 20 de octubre de 2000, y

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.—Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «La Casona de Meruelo», en San Mamés de Meruelo, término municipal de Meruelo, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.—Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Meruelo y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.—Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 15 de marzo de 2001.—El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO**Descripción**

El inmueble denominado «La Casona de Meruelo» está ubicado en el barrio de La Iglesia, de la localidad de San Mamés de Meruelo, en el término municipal de Meruelo. Se trata de una gran casona montañosa de volumen cúbico y compuesta de dos plantas más desván. Sus muros están armados en mampostería y reforzados por sillares. Todos los vanos son adintelados y recercados con piedra de sillaría, salvo la puerta de ingreso principal que presenta arco rebajado. Sobre esta última se sitúa el balcón principal de la casa, que se remata por un frontón triangular coronado por un escudo de armas moderno. Son destacables las bellas balconadas y antepechos de hierro forjado. En virtud de los elementos constructivos y decorativos, el edificio parece responder a modelos tardobarrocos con fuertes influencias neoclásicas. Su cronología, por tanto, se situaría en el último tercio del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX.

La finca que rodea el inmueble forma parte del mismo, y está sujeta al mismo régimen de protección.

01/3100

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Resolución de 15 de marzo de 2001, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «La Iglesia de la Virgen del Faro», en Cueto.

La Dirección General de Cultura, por resolución de 13 de julio de 2000, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria,

como Bien Inventariado, del inmueble denominado «La Iglesia de la Virgen del Faro», en Cueto, término municipal de Santander.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión;

Visto el informe favorable emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha 20 de octubre de 2000, y

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.—Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «La Iglesia de la Virgen del Faro», en Cueto, término municipal de Santander, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.—Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Santander y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.—Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 15 de marzo de 2001.—El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción

La Iglesia de la Virgen del Faro se ubica en la calle Inés del Noval, de Cueto, en el término municipal de Santander. Se trata de un edificio con forma de hexágono en planta e inscrito en un círculo de 30 metros de diámetro. Consta de una sola altura que conforma un único espacio interior de 10 metros de altura en su centro. En su cara norte se adosa un pequeño volumen que en su día albergó la sacristía y unos baños. Su original cubierta está constituida por una lámina de hormigón que forma paraboloides hiperbólicos, y es a la vez estructura y cerramiento. Los huecos que forman la superficie curva de la cubierta entre los apoyos están cerrados mediante un sistema mixto; en la zona inferior se ha realizado un muro de ladrillo cerámico cara vista con un armado a base de sogas y tizones, resaltando estos últimos, y en el que se destacan los tendeles, dejando las llagas a hueso. El color del ladrillo es amarillo en el interior y rojo en el exterior. En cuatro caras existía sobre este cerramiento una cristalera destinada a la iluminación interior, pero disponiendo de un modo especial el cerramiento de la entrada y llevando a cabo un cerramiento ciego de ladrillo en la sexta cara, que se dispone en la espalda del altar. En su interior se conserva una base para el altar en forma de gradas realizadas en ladrillo, el altar, un ambón y una peana para el sagrario de hormigón armado.

Representa, tanto por su planta hexagonal como por su cubierta de lámina de hormigón, una tipología formal y estructural muy singular en Cantabria, que ha de ser objeto de puesta en valor y conservación.

01/3101

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 652/92.

Doña Dolores de los Ríos Andérez, magistrada jueza de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 652/92, se tramita procedimiento judicial sumario al

amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Lucena XXI, S. L.» contra don Ambrosio Díez Aguado, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 2 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 385800065292, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas la subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Piso primero derecha con su correspondiente leñera de la casa número 7 de la calle Cervantes de esta ciudad de Santander, cuyo piso ocupa una superficie de 85 metros cuadrados y consta de cocina, cuarto de baño, comedor y cuatro habitaciones. Linda: Sur, casa de don José Ceballos; Norte o frente, hueco de escalera y piso primero izquierda de la casa misma; Este, calle de Cervantes, y Oeste, callejón. A efectos de beneficios y cargas y participación en los elementos comunes del inmueble del que forma parte referido piso, se asigna a éste una cuota aproximada de un 10%.

Inscrita al libro 113 de la Sección Segunda, folio 48, finca 6.858, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Tipo de subasta: 3.544.266 pesetas.

Santander, 12 de marzo de 2001.—La magistrada jueza, Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario (ilegible).

01/3130